

Impuestos Diferidos

Derivado de la aprobación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el 14 de septiembre de 2007, el Consejo Mexicano para la investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera emitió la INIF 8 la cual dispone que la entidad debe determinar el pasivo o activo de ISR o IETU diferido con base en la INIF 4 sobre las diferencias temporales y los créditos de

Es importante mencionar que de acuerdo con la citada INIF 8, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero determinó que esencialmente será un contribuyente de ISR para 2010.

Al cierre del Tercer Trimestre de 2010, en la Casa de Bolsa existieron diferencias temporales de ISR cuya recuperación estuvo prevista a partir del tercer trimestre en adelante, generadas por la diferencia de tasas contables y fiscales en la amortización de activos, razón por la cual se tuvo base para la determinación y registro de ISR Diferido a Favor en el tercer trimestre, el cual ascendió a \$649,432.25.